



**SSN**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE NAYARIT

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCIA Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. J. JESÚS PEÑA ROBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO MUNGUÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CARLOS SILVESTRE RON GUERRERO, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,**

**Antecedentes:**

- I. La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del internado de pregrado se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competente. Asimismo, indica que la Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.



- II. Que con fecha 7 de diciembre de 2021, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural para la formación y actualización de recursos humanos para la salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

### Declaraciones:

#### Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que el Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, Presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.
6. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con **"Los SSN"** como dependencia prestadora de servicios de salud.
7. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

#### Declara **"Los SSN"**:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales



aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, del decreto que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.

3. Que el Dr. José Francisco Munguía Pérez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2021 y con el nombramiento expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 22 de septiembre de 2021 y está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción XII del Decreto 7979 que crea el Organismo y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P.63169, Tepic, Nayarit; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SSN 960901HJ7.

#### **Declaran "Las Partes":**

1. Que la Ley General de Salud establece lo siguiente:

Artículo 85.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del Internado de Pregrado, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 89.- Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior.



recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

Artículo 94.- Cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.

2. El sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina; coordina las actividades de formación de recursos humanos que desarrollan las diversas entidades del sector salud, evitando la multiplicidad innecesaria de esfuerzos, dentro del programa sectorial se da especial atención a la docencia e investigación.
3. El Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico práctico que se realiza en las unidades del sector salud y forma parte de la mayoría de los planes de estudio de la licenciatura en medicina de las instituciones educativas. Para su desarrollo deben de coordinarse las acciones y esfuerzos de las instituciones de educación médica y de las instituciones del sector salud.
4. Que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tiene entre otras funciones, las de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del sistema nacional de salud y de la Secretaría de Educación Pública.
5. Que la Norma Oficial Mexicana número NOM-234-SSA1-203, establece en el punto número 4.8. que el Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico-práctico, que se realice como parte de los planes de estudio de la licenciatura en medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.
6. Que existen distintos antecedentes de acción, coordinación y concertación interinstitucional, en distintas latitudes del territorio nacional, a fin de instrumentar el internado de pregrado de los estudiantes de medicina, de instituciones de educación superior del país, de tal suerte que se puedan adoptar aquellas recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórica



práctica de los programas académicos y operativos del Internado, que emitirá la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.

7. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de **"La UAN"**, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
8. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"Las Partes"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de internado de pregrado de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de **"La UAN"** y los recursos disponibles médicos asistenciales de **"Los SSN"**.

Una vez expuesto lo anterior, **"Las Partes"** sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

#### Cláusulas:

##### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de **"La UAN"**, para que lo realicen en los establecimientos de salud de **"Los SSN"**, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, las cuales irán formando parte del presente instrumento.

**"Las Partes"** acuerdan también que el objetivo del presente convenio es establecer la coordinación entre las instituciones de salud de **"Los SSN"** y **"La UAN"** por conducto de su Unidad Académica de Medicina para:



SSN  
SERVICIOS DE SALUD  
DE NAYARIT

1. Elaborar el catálogo de plazas de Internado de Pregrado.
2. Programar las plazas y la adscripción de los alumnos al Internado de Pregrado.
3. Aplicar los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado.
4. Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación del Internado de Pregrado.
5. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y la de terminación de los alumnos que han cumplido con el Internado de Pregrado.
6. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Internado de Pregrado, tanto por la institución de salud como por la educativa.

#### **Segunda.- Programa académico operativo.**

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, se tiene el programa académico de Internado de Pregrado, elaborado por la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" para los alumnos que cursarán su Internado de Pregrado y el programa operativo, elaborado por "Los SSN", ambos documentos que se tiene como parte del presente convenio.

#### **Tercera.- Obligaciones de "Los SSN".**

Para el cumplimiento del presente instrumento, "Los SSN" se comprometen a:

1. Asignar el 90% de campos clínicos de sus unidades médicas a los alumnos del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN".  
Otorgar prioridad a "La UAN" en la asignación de los campos clínicos de sus unidades médicas, para los alumnos del programa académico de Licenciatura en Médico Cirujano de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN", respecto



del catálogo de campos clínicos autorizados por la Dirección General de Educación en Salud de conformidad con la autorización de espacios y necesidades del estado de Nayarit, así como garantizar que, sólo cuando se cubran las necesidades de campos clínicos de **“La UAN”**, se asignen éstos a otras escuelas que se encuentren acreditadas o en proceso de acreditación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para la Unidad Académica de Medicina de **“La UAN”** a través del Comité Estatal de Planeación de Recursos Humanos y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.
3. Comunicar a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) por lo menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.
4. Proponer a la Unidad Académica de Medicina de **“La UAN”** los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.
5. Proporcionar a través de los profesores tutores aprobados por las instituciones de educación médica, la enseñanza teórico práctica correspondiente bajo la coordinación de la jefatura de enseñanza de cada hospital sede o subsede.
6. Elaborar y enviar a la Unidad Académica de Medicina de **“La UAN”** con un máximo de 15 días posterior a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, los contenidos de programas operativos para su adecuación.
7. Enviar a nivel central y a la Unidad Académica de Medicina de **“La UAN”** dentro de los primeros 15 días del inicio del Internado de Pregrado, la relación de alumnos que efectivamente lo iniciarán y su lugar de adscripción.
8. Proporcionar el pago de la beca que corresponda.





9. Contratar un seguro de vida para cada uno de los alumnos que realicen su Internado de Pregrado, por la cantidad que acuerde el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social.
10. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
11. Realizar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" y con el consentimiento del estudiante cualquier cambio de adscripción.
12. Respetar los derechos y prestaciones de los alumnos en el Internado de Pregrado.
13. Supervisar y evaluar a los alumnos en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la Unidad Académica de Medicina de "La UAN".

**Cuarta.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "La UAN" se obliga por conducto de su Unidad Académica de Medicina a:**

1. Enviar a las instituciones de salud sedes, el programa académico de Internado de Pregrado 15 días previos a la fecha del inicio del ciclo escolar para su conocimiento y aplicación.
2. Enviar a "Los SSN" con un mínimo de 30 días previos al inicio del Internado de Pregrado, el listado de candidatos por orden decreciente de promedio.
3. Expedir a sus alumnos dentro de los cinco días previos a la asignación de plazas la documentación necesaria para realizar el Internado de Pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
4. Publicar en lugar visible de la Unidad Académica de Medicina de "La UAN" con 20 días de anticipación al inicio del Internado de Pregrado, la convocatoria y el procedimiento para la elección y asignación de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los alumnos los objetivos y características del Internado de Pregrado en las diferentes instituciones de salud.



5. Elaborar y publicar el material de apoyo didáctico recomendable para el desarrollo de los contenidos académicos del Internado de Pregrado.
6. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
7. Aprobar, en su caso, a los profesores tutores que le propongan **“Los SSN”**, siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Internado de Pregrado durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de profesor extraordinario conforme a la normatividad interna de **“La UAN”**. El nombramiento de profesor extraordinario, no genera relación laboral alguna con **“La UAN”** ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de **“La UAN”** aplicable a su personal académico, según lo dispone el artículo 17 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit.
8. Supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos en el Internado de Pregrado. Así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la **“Los SSN”**.
9. Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de Internado de Pregrado.
10. Proporcionar al profesor propuesto por **“Los SSN”** y nombrado profesor extraordinario: credencial universitaria y material didáctico para el buen desarrollo académico.
11. Entregar una constancia anual a los profesores tutores del programa de internado de pregrado de **“Los SSN”** durante el periodo correspondiente.

#### **Quinta.- Derechos y obligaciones de los alumnos internos de pregrado.**

**“Las Partes”** acuerdan en notificar por escrito los derechos y obligaciones a los alumnos de internado de pregrado.



**SSN**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE NAYARIT

### **Sexta.- Faltas y sanciones.**

“**Las Partes**” acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en “**La UAN**”, como en “**Los SSN**”.

“**Las Partes**” acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del internado de pregrado, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en “**La UAN**” como en “**Los SSN**”.

### **Séptima.- Expedición de constancias de terminación de internado de pregrado.**

1. La unidad aplicativa a la que estuvo adscrito el interno de pregrado de “**Los SSN**”, le hará entrega de una constancia de terminación de Internado de Pregrado con el promedio general de calificaciones expresado en escala decimal y otra constancia de no adeudo de material y equipo.
2. Para la entrega de las constancias institucionales es indispensable que el interno de pregrado presente en la jefatura estatal de enseñanza de “**Los SSN**”:
  - a) Dos cartas de la constancia de terminación y la de no adeudo de material y equipo expedidas por la unidad aplicativa de “**Los SSN**” donde realizó su internado.
  - b) Dos copias de la carta de adscripción y aceptación del Internado de Pregrado.
3. La jefatura de enseñanza estatal de “**Los SSN**” otorga al interno de pregrado la constancia institucional con copia para la Unidad Académica de Medicina de “**La UAN**”.
4. La entrega de las constancias institucionales de terminación por parte de la jefatura estatal de enseñanza de “**Los SSN**”, se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del Internado de Pregrado.



5. La Unidad Académica de Medicina de **“La UAN”** tomará en cuenta la constancia de terminación del internado de pregrado para el promedio general de calificaciones obtenidas por el estudiante en su carrera, conforme a la legislación aplicable.

### **Octava.- Coordinación entre “Los SSN” y “La UAN” por conducto de su Unidad Académica de Medicina.**

Son motivos de coordinación interinstitucional.

1. La elaboración de los programas de Internado de Pregrado.
2. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de Internado de Pregrado.
3. La distribución y la elección de las plazas y la adscripción de alumnos.
4. Los procedimientos de supervisión del Internado de Pregrado.
5. Los derechos y obligaciones de los alumnos con base en la legislación aplicable.
6. El manejo de las contingencias durante el Internado de Pregrado, cambios, bajas, renunciaciones, interrupción, cancelación y otras.
7. La operación de modelos alternos de Internado de Pregrado.
8. La participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien la preparación de los internos de pregrado.
9. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas del Internado de Pregrado.
10. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado de Pregrado.



### **Novena.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas.

### **Décima.- Relación laboral.**

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, **“Las Partes”** acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

### **Décima primera.- Interpretación y controversias.**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **“Las Partes”**.

### **Décima segunda.- Convenio general**

Todas las cláusulas del convenio general de colaboración académica, científica y cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

### **Décima tercera.- Estipulaciones finales.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

### **Décima cuarta.- Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un año.



**“Las Partes”** acuerdan publicar y dar a conocer a los alumnos el presente documento previo al inicio del período de Internado de Pregrado.

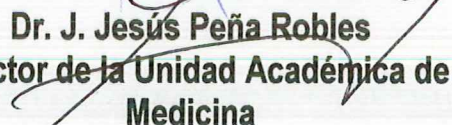
Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas **“Las Partes”** de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 17 días del mes de febrero de 2022.

Por **“La UAN”**

  
**M.C. Jorge Ignacio Peña González**  
Rector y representante legal

  
**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez**  
Secretario General

  
**M.F. Julio César Rivera García**  
Secretario de Extensión y Vinculación

  
**Dr. J. Jesús Peña Robles**  
Director de la Unidad Académica de Medicina

Por **“Los SSN”**

  
**Dr. José Francisco Munguía Pérez**  
Director General

  
**Dr. Carlos Silvestre Ron Guerrero**  
Titular de la Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud

Hoja de firmas del convenio específico de colaboración en materia de internado de pregrado del Programa Académico de Licenciatura en Médico Cirujano, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit; en la ciudad de Tepic, Nayarit; el 17 de febrero de 2022.